



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00421-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Requerir al abogado Eduardo García Chacón, apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, allegue prueba idónea donde se pueda establecer que la dirección electrónica le pertenece a la demandada Paola Andrea Parada, en los términos señalados en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior se requiere, previamente a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 42
Hoy 12 de Octubre de 2021.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a1463ae7807949ae91425804d45aa751889997f98d696a2876a74bad13655a8
Documento generado en 07/10/2021 03:28:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>